



**MINUTA CONTRATO DE
PRESTACION DE
SERVICIOS**

Código: F-GA-30

Versión: 01

Página 1 de 10


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-175-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TARAZA
CONTRATISTA	DORY LUZ TAPARCUA CHAVARRIA
Cédula – NIT.	1.007.349.555
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASISTENCIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE TARAZA ANTIOQUIA
VALOR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000)
DURACIÓN	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.
LUGAR Y FECHA	TARAZA, 01 DE OCTUBRE DEL 2025.

Entre los suscritos: YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de TARAZÁ, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.542.798 expedida en Tarazá-Antioquia, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE TARAZÁ, Identificado con NIT. 890.984.295-7, en su condición de alcalde municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial del Formato E-27 expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nro. 04 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y demás normas vigentes complementarias que modifiquen o adicionen, quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra DORY LUZ TAPARCUA CHAVARRIA identificado con Cedula de ciudadanía con número 1.007.349.555. expedida en Taraza - Antioquía, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios Profesionales, en lo que tiene que ver PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASISTENCIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE TARAZA ANTIOQUIA..b) Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo Con el Corazón por Tarazá 2024-2027. c) Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. d) Que, por tratarse de un contrato de Prestación de

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 2 de 10

Servicios profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. e). Que EL MUNICIPIO DE TARAZA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los Factores viables para la presente contratación Directa. f). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. g) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, **las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos (estudios previos, análisis del sector, idoneidad, certificación de insuficiencia, entre otros):**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definición: Contratante Es **MUNICIPIO DE TARAZA** Contratista Es **DORY LUZ TAPARCUA CHAVARRIA**.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASISTENCIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE TARAZA ANTIOQUIA** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, entre ellos el análisis de conveniencia, estudios y documentos previos, así como la propuesta presentada por el contratista.


CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las descritas en el presupuesto oficial elaborado por la entidad y el presentado por el contratista en su propuesta económica. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. En ese orden serán entre otras las siguientes actividades: 1. Implementar acciones para resaltar la importancia de acatar las recomendaciones de la Agencia Nacional de Seguridad vial, en la prevención y reducción de la siniestralidad vial municipal, a través de las acciones administrativas, educativas y operativas, creando conciencia de una buena cultura vial. 2. fortalecer las actividades educativas en temas de seguridad vial, movilidad y circulación en las vías públicas del Municipio. 3. Contribuir en la implementación de actividades encaminadas al fomento de una cultura ciudadana que permita la debida utilización de las vías, los espacios públicos y el uso racional del entorno municipal. 4. Apoyar al personal adscrito a la inspección de tránsito en los diferentes trámites administrativos propios de la oficina de tránsito

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 3 de 10

municipal. 5.Promover, participar y divulgar las actividades realizadas por la administración municipal. 6.Participar en la divulgación vía medios tecnológicos de las actividades realizadas por la administración municipal.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales justificando las actividades de cada mes según la ejecución Total del Objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000)**. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El pago se realizará a manera de pagos mensuales por mes vencido de la siguiente forma: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en cuotas mensuales de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$2.100.000)** o su equivalente por fracción de mes ejecutado, previa presentación de los informes, documentos correspondientes y aprobación por parte del supervisor. Para el pago de Estas el contratista deberá presentar el informe correspondiente a cada corte sobre la ejecución del contrato con la respectiva certificación a satisfacción por cada supervisor designado para cada actividad. Los pagos se realizarán dentro de **los Treinta (30) días** siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de los informes, y demás requisitos para hacer efectivo el pago final y la terminación del contrato, deberá adjuntar el pago de seguridad social del último mes completo o parcialmente ejecutado, es decir, no se efectuará ningún pago o desembolso sino se observa el cumplimiento de este pago. Lo anterior, en procura de evitar la evasión o elusión simultánea o posterior a la finalización del contrato de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.** PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el presente contrato termina al finalizar el mes de diciembre las partes acuerdan que en razón de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual que cubre esta contratación, así como los principios rectores de la contratación pública, se pacta que el último pago a efectuarse se podrá realizar a mediados del mes de diciembre, pero la obligación de cumplimiento del objeto contractual se extenderá hasta la fecha de terminación del mismo, so pena de las eventuales acciones o responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y penales. Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 4 de 10

- 6.7 Tengo capacidad legal para obligarme y desarrollar las actividades incluidas en esta propuesta.
- 6.8 La información y documentación suministrada es veraz.
- 6.9 Conozco las condiciones técnicas de tiempo, modo y lugar, y las demás especificaciones señaladas en el estudio previo para la ejecución del contrato y las acepto comprometiéndome a su cumplimiento.
- 6.10 Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **NO** he sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento.
- 6.11 Conforme a la autonomía de la voluntad de las partes, la libertad contractual y la libre configuración contractual, manifiesto expresa e inequívocamente que el contrato derivado de la presente oferta obedece única y exclusivamente a la figura de contrato de prestación de servicios y sus particularidades y no a otra figura legal expresa o tácitamente.
- 6.12 No habrá ni se configurará ninguna subordinación; ni cumplimiento de horarios en razón de subordinación, sometimiento o sumisión frente al contratante en el desarrollo de dicho contrato, pues solo obedecerá estrictamente a tareas necesarias y excepcionales de coordinación, afirmación sustentada en el principio de Buena Fe y la Doctrina o Teoría de los actos propios.
- 6.13 Me acojo indefectible e ineludiblemente a las cláusulas y alcances del contrato

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.**

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2 Recibir información oportuna de parte de la administración.
- 8.3 Recibir trato digno en las distintas instalaciones.
- 8.4 No ser discriminado por razón de raza, sexo o religión
- 8.5 Conocer todas las particularidades del desarrollo del contrato


CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el estudio previo y según la propuesta aceptada.
- 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 9.3 Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 9.4 Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- 9.5 Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- 9.6 Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
- 9.7 Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 5 de 10

9.8 Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.

9.9 Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.

9.10 Cumplir con el objeto del contrato.

9.11 presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

9.12 programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.

9.13 desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual.

9.14 acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato.

9.15 obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

9.16 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.17 mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

9.18 mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

9.19 el CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.

9.20 cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

9.21 Contar conforme a su independencia y autonomía sus propias herramientas, equipos, instrumentos, utensilios, materias primas y accesorios de trabajo.

9.22 Alojarse y entregar la información, actos y documentos que produzca en desarrollo de su contrato en la nube, correo electrónico o plataforma que indique el supervisor o el alcalde.

9.23 Entregar al finalizar el contrato los usuarios, claves, contraseñas y demás información de acceso a las plataformas, correos, paginas, software, portales que haya utilizado en razón de la relación contractual y su desarrollo.

Parágrafo primero: INVENTARIO DOCUMENTAL: El contratista estará obligado a entregar al finalizar el objeto contractual, un inventario detallado de la documentación utilizada y efectuada por él, en el desarrollo del contrato, si es de su competencia y si a ello hubiere lugar.

Parágrafo segundo: Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2024, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo tercero: En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:


10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 6 de 10

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE TARAZA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, previo surtimiento del debido proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de común y mutuo acuerdo, sin que se configure o materialice con ello clausula excepcional alguna.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE TARAZA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, previo surtimiento del debido proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE TARAZA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011 e imponer las siguientes multas: en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada


CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL MUNICIPIO DE TARAZA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE TARAZA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. CUMPLIMIENTO: Para el presente contrato no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 7 de 10

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE TARAZA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE TARAZA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE TARAZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE aceptan someter las diferencias o controversias que surjan en torno a la eficacia, firma, ejecución, interpretación, modificación, prórroga o terminación del negocio jurídico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, al mecanismo de arreglo directo entre sí o los representantes legales de LAS PARTES o sus apoderados, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral y, que tendrá un término de 15 días contados a partir de la presentación escrita que presente la parte que suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores (y previo a cualquier procedimiento de imposición de multas, si es del caso) sin lograr acuerdo, dichas controversias se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 400 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en las listas de la Cámara de Comercio de Medellín, (iv) serán designados de manera conjunta por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y a falta de acuerdo sobre su designación, será elegido según los procedimientos de la Cámara de Comercio de Medellín, (v) su sede será la Cámara de Comercio de Medellín, (vi) se regirá por las tarifas, normas y reglamentos de la Cámara de Comercio de Medellín, (vii) su fallo será en derecho. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, esta cláusula no procederá cuando se hayan ejercitado alguna de las potestades excepcionales.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 8 de 10

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TARAZA	CONTRATISTA
Nombre: YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA	Nombre: DORY LUZ TAPARCUA CHAVARRIA
Cargo: alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: BARRIO LA FRONTERA
Teléfono: 310 469 9568	Teléfono: 3234799428
Correo Electrónico: alcaldia@taraza-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: taparcuadory@gmail.com y/o al incorporado en el Registro Único Tributario (Rut).


CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos delegada Por el alcalde Municipal, dicho funcionario se entiende notificado de esta delegación con la firma del presente contrato. El funcionario descrito deberá desplegar todas y cada una de las actuaciones, acciones y actividades de vigilancia, control, monitoreo, inspección, seguimiento técnico, administrativo, financiero, para el desarrollo óptimo del contrato aludido y todas las demás tareas inherentes a la supervisión. Así mismo, deberán suscribir todos y cada uno de los documentos relacionados con la ejecución del contrato y la presentación de los respectivos informes integrales, así mismo, desarrollar entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final, acta de pago final y de terminación, certificaciones de cumplimiento, etc. 8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10. Realizar los informes de supervisión parciales y/o finales a que haya lugar para el recibo de los servicios. 11. Verificar, calcular, consultar y constatar el cumplimiento de las obligaciones, planillas y pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales. 12. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del suministro y servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 9 de 10

el contrato. 13. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación en el MUNICIPIO, y remitirlas en forma inmediata al funcionario que celebró el contrato, con el objeto de evitar que se configure el silencio administrativo, de conformidad con el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. 14. Avisar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. Igualmente, en caso de que amerite, deberá estructurar y consolidar el informe integral que acompañe la posterior iniciación de trámite administrativo de imposición de multas y/o sanciones y/o declaratoria de siniestro de incumplimiento y/o caducidad y cuantificación de perjuicios derivados del mismo, que puedan haberse ocasionado a la entidad con el incumplimiento del contrato. Dicho informe, además describir cronológica y cristalinamente el desarrollo del contrato, las normas o cláusulas violadas y las consecuencias individuales que podrían derivarse para el contratista, las actuaciones de la supervisión y del contratista, los informes presentados, los rendimientos y atrasos, y el estado actual técnico, administrativo, financiero, y jurídico del contrato, debe dar cuenta clara y precisa del análisis, estudio, fórmula, cálculo, tasación, monto y porcentaje procedente y exigible sobre: a) la cláusula penal pecuniaria; b) multas y sanciones; c) cuantificación de perjuicios a indemnizar; d) acreditación de la cuantía de la pérdida. Igualmente debe incluir las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, y financieras, que se consideren pertinentes. 15. Observar y cumplir con las obligaciones, deberes, responsabilidades y prohibiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el especial la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:


El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato si se hubiese exigido.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

EL MUNICIPIO DE TARAZA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 00688 de 2025.**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: F-GA-30
		Versión: 01
		Página 10 de 10

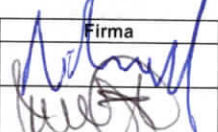
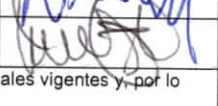
CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Taraza Departamento de Antioquia.

Como constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma
Elaboró	Michael Arley Loaiza Orozco	Abogado – Contratista - Secretaría de Planeación y Obras Públicas	
Aprobó	Maris Aracelly Carmona Sepúlveda	Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			